

DECRETOS**DECRETO N° 033**

La Rioja, 09 de enero de 2004

Visto: la solicitud efectuada con relación a la contratación y/o continuidad de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal, suscriptos con profesionales y/o técnicos para prestar servicios en la Administración Provincial de Vialidad y,-

Considerando:

Que los profesionales y/o técnicos incorporados como contratados en el organismo de mención, han demostrado capacidad, idoneidad y especialización en las materias de sus competencias y,

Que, habiéndose producido modificaciones en la nómina de personas a contratar, resulta necesario, para no resentir el normal funcionamiento de las mismas, propiciar la contratación de profesionales y/o técnicos, cuyo perfil se adecúe a las necesidades institucionales.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en el Decreto N° 967 de fecha 4 de diciembre de 2003.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva disponer la contratación o prórroga de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo I.

Que resulta necesario establecer pautas que sean compatibles con la situación de aquellas personas contratadas que, además, detentan cargos docentes en el ámbito del Ministerio de Educación.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Gestión Pública.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación y/o prórroga de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual, con profesionales y/o técnicos cuya nómina, documento de identidad, organismo en donde prestan servicios y plazo de contratación se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del acto administrativo.

Artículo 2°.- Establécese que, para aquellas personas que detentan cargos docentes en el ámbito de la Secretaría de Educación, no será de aplicación la disposición contenida en el Artículo 4° del Decreto N° 881/01, en la medida que la carga horaria no supere las 15 horas semanales.

Artículo 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 4°.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera L.B., J.G.M. Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. Aguirre, S.G., Subs. G.P. -

ANEXO I**Administración Provincial de Vialidad
Contratos de Locación de Servicios Año 2004**

Beneficiario Desde el 01/01/04 al 31/12/04	D.N.I. N°	Monto del Contrato mensual
Alonso, Alfio Aldo	11.954.177	\$ 1.000,00
Brizuela Vargas, Beatriz Elizabeth	22.714.246	\$ 555,00
Brizuela, Nicolás Gabriel	24.939.409	\$ 630,00
Chamía, Leila Emili	14.766.992	\$ 725,00
Flores, Daniel Rubén	22.642.888	\$ 285,00
Gramajo, Carlos Daniel	27.662.435	\$ 285,00
Castro López, Fernando J.	25.255.546	\$ 1.100,00

* * *

DECRETO N° 372

La Rioja, 11 de marzo de 2004

Visto: la inminencia de la cosecha de los cultivos tradicionales de la región: vid, olivo y nogal; y,

Considerando:

Que la cosecha de uva, aceituna y nuez genera en la Provincia un pico de demanda de mano de obra temporaria, traducida cada año en aproximadamente cuatro mil (4.000) puestos de trabajo transitorios.

Que el ochenta por ciento (80 %) de esos puestos de trabajo ha sido ocupado tradicionalmente con trabajadores "golondrinas" de diversa procedencia, los cuales han desplazado la mano de obra local.

Que la ocupación de mano de obra golondrina ha provocado históricamente una migración de capital significativa para la economía de la Provincia.

Que es decisión del Gobierno de la Provincia impulsar una medida que transforme los citados puestos de trabajo temporarios en una oportunidad para que los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial incrementen sus ingresos y vean favorecidas sus economías familiares.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispónese que el personal escalafonado que reviste en planta permanente o en situación de temporarios y/o contratados en los cuadros orgánicos de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, de Entidades Autárquicas y todo otro Ente u Organismo de la Provincia, podrá acogerse al beneficio excepcional, temporario, voluntario, transitorio, selectivo y totalmente remunerado de Licencia Excepcional que establece el presente acto de gobierno.

Artículo 2°.- El Régimen de Licencia Excepcional que autoriza y establece el artículo precedente, podrá otorgarse desde la fecha de vigencia del presente decreto y hasta el 02 de julio de 2004.

Artículo 3°.- Establécese que podrá otorgarse la Licencia Excepcional que se estatuye en el presente acto administrativo, a todo el personal de la Administración Pública Provincial que se especifica en el Artículo 1°, que así lo solicite por escrito y dirigido al señor jefe inmediato de la Repartición, Dependencia u Organismo de que se trate. El Funcionario que reciba la solicitud, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, deberá elevarla al Superior con competencia para decidir sobre el Régimen de Licencia Ordinaria, conjuntamente con un detallado informe respecto a las necesidades del servicio a su cargo y procedencia con relación al mismo de la petición formulada.

Artículo 4°.- En caso de adhesión y petición masiva al Régimen de Licencia Excepcional que autoriza el presente decreto por parte de los Agentes Públicos dependientes de una misma Dirección, Jefatura, Dependencia u Organismo, deberá otorgarse preferencia a las correspondientes a los agentes de menor ingreso salarial.

Artículo 5°.- La Autoridad Superior con competencia para decidir sobre el régimen de Licencias Ordinarias, deberá expedirse en el término de cinco (5) días, por simple resolución administrativa, otorgando o denegando la petición de Licencia Excepcional.

Artículo 6°.- La Licencia Excepcional otorgada podrá ser suspendida con reintegro del personal a sus tareas habituales, cuando el agente no presentare al pretender cobrar sus haberes, la certificación de servicios debidamente firmada por el responsable de la empresa y/o productor para el cual esté trabajando en la recolección de la cosecha.

Artículo 7°.- La remuneración total, habitual, mensual y permanente de los agentes públicos comprendidos en el Régimen Excepcional de Licencia que habilita el presente decreto, deberá liquidarse como si el agente estuviere prestando servicios, incluido el presentismo y todo otro beneficio que se abone en función de la efectiva prestación de servicios.

Artículo 8°.- Establécese que el personal de la Administración Pública Provincial perteneciente a las fuerzas de seguridad, servicios asistenciales de la salud pública y el personal docente en todos los niveles educativos, quedan exceptuados del régimen establecido por el presente acto de gobierno.

Artículo 9°.- Invítase a las Municipalidades de la Provincia a adherirse al presente Régimen de Licencia Excepcional.

Artículo 10°.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Función Legislativa Provincial.

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el Ministro de Industria, Comercio y Empleo y suscripto por el Secretario de Agricultura y Recursos Naturales y por la Subsecretaría de Gestión Pública.

Artículo 12°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N. - Aguirre, S.G., S.G.P.

DECRETOS AÑO 2003

DECRETO N° 967

La Rioja, 04 de diciembre de 2003

Visto: el Decreto N° 1.128 de fecha 20 de diciembre de 2002 y,

Considerando:

Que dicho acto administrativo estableció pautas y condiciones que rigieron los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal para el ejercicio presupuestario 2003, de las distintas jurisdicciones dependientes de la Función Ejecutiva Provincial.

Que en dicho orden, se dispuso que los montos mensuales que insuman los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal, correspondiente a cada una de las distintas jurisdicciones dependientes de la Función Ejecutiva Provincial para el ejercicio presupuestario 2003, no podrán superar los importes devengados por dicho concepto a diciembre de 2002.

Que el fin de esta medida fue impedir que se realicen mayores erogaciones por este concepto, estableciendo que las nuevas contrataciones que se propongan, necesariamente deben ser compensadas en cada una de las jurisdicciones, mediante la no renovación y/o la reformulación de montos globales o individuales de los contratos vigentes en el correspondiente ejercicio.

Que es conveniente, para evitar el crecimiento del Gasto Público, establecer las mismas pautas y condiciones para el ejercicio presupuestario siguiente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Establécese que los montos mensuales que insuman los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal, correspondiente a cada una de las distintas jurisdicciones, dependientes de la Función Ejecutiva Provincial para el ejercicio presupuestario 2004, no podrán superar los importes totales devengados por dicho concepto a diciembre del ejercicio presupuestario 2003.

Artículo 2°.- Quedan comprendidas en lo dispuesto por el presente acto administrativo todas las áreas de la Administración Central y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Entes reguladores y residuales, y todos aquellos organismos, cualesquiera sea su naturaleza jurídica, dependientes de la Función Ejecutiva Provincial.

Artículo 3°.- Los titulares de las jurisdicciones dependientes de la Función Ejecutiva Provincial deberán presentar hasta el 12 de diciembre de 2003, las nóminas de aquellas personas a contratar en el ejercicio presupuestario siguiente, indicando apellido y nombre completo, N° de D.N.I., monto del contrato y área de prestación de servicios, a la Dirección General de Administración de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 4°.- Establécese que a los efectos de proponer la realización de nuevos Contratos de Locación de Servicio y/o de Obra Intelectual prestados a título personal, las distintas jurisdicciones realizarán las compensaciones que sean necesarias a los efectos de dar estricto cumplimiento a las pautas establecidas en el artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°.- Los titulares de las jurisdicciones, juntamente con sus respectivos Directores de Administración, asumirán en forma personal las responsabilidades derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, debiendo comunicar inmediatamente a la Dirección General de Administración de Personal cualquier novedad relacionada con la celebración, prórroga y/o transferencia de los Contratos de Locación de Servicios o de Obra Intelectual.

Artículo 6°.- Facúltase a cada una de las jurisdicciones mencionadas el Artículo 2° del presente decreto, a transferirse entre sí, los créditos presupuestarios afectados para la celebración y/o prórroga de Contratos de Locación de Servicios o de Obra Intelectual, exceptuando solo en este caso, a la jurisdicción receptora del crédito presupuestario, del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°.

Artículo 7°.- Establécese que la jurisdicción que cede los créditos presupuestarios, en virtud de la facultad otorgada en el artículo precedente, no podrá incrementar el monto resultante para la celebración y/o prórroga de Contratos de Locación de Servicios o de Obra Intelectual, a no ser que se transfieran a su favor otros créditos.

Artículo 8°.- El Ministerio de Economía y Obras Públicas a través de la Dirección General de Administración de Personal y la Contaduría General de la Provincia será la jurisdicción encargada del seguimiento y control del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 10°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M. S.H. a/c M.E. y O.P. - Caridad, A.G., Subs. G.P. y M.E. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c M.E. y S.P.

RESOLUCIONES AÑO 2003

RESOLUCION D.G.P.E. N° 047

La Rioja, 19 de noviembre de 2003

Visto: El Expte. D 1.1. 00014-1-02, por el que la empresa "Pircas Negras S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Resolución M.D.P. Y T. N° 780/98, modificada parcialmente por Resolución S.P. y T. N° 018/03, solicita se apruebe la puesta en marcha de su proyecto turístico promovido, y

Considerando:

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 091/99 se aprueba la iniciación de actividades a partir del 16 de octubre de 1998.

Que, conforme al Artículo 1° de la Resolución D.G.P.E. N° 057/01, la puesta en marcha debía operar al 31 de agosto de 2001.

Que la empresa denuncia la puesta en marcha del proyecto turístico promovido a partir del 02 de enero de 2002.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado, debiendo prorrogarse el plazo a fin de regularizar la situación.

Por ello, y de conformidad con las normas de los Arts. 2° - inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Ampliar hasta el 02 de enero de 2002 el plazo para que la empresa Pircas Negras S.A. denuncie la puesta en marcha de su proyecto turístico promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Resolución M.D.P. y T. N° 780/98, modificada parcialmente por la Resolución S.P. y T. N° 018/03.

2°.- Aprobar a partir del 02 de enero de 2002 la puesta en marcha del proyecto turístico que la firma Pircas Negras S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Resolución M.D.P. y T. N° 780/98, modificada parcialmente por Resolución S.P. y T. N° 018/03.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCIONES AÑO 2001

RESOLUCION M.P. y T. N° 340

La Rioja, 13 de julio de 2001

Visto: El Expte. D 1.1-N° 00054-8-Año 2001, por el que la empresa "Flamingo S.A." solicita los beneficios promocionales de la Ley Nacional N° 22.021 para un proyecto turístico destinado a la refacción, remodelación y/o construcción y explotación de un establecimiento hotelero con localización en el departamento Juan Facundo Quiroga, provincia de La Rioja; y

Considerando:

Que a través del Artículo 1° del Decreto N° 673/98, se delega en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, hoy Ministerio de la Producción y Turismo, el ejercicio de la competencia para la aplicación del régimen de beneficios promocionales previsto en la Ley Nacional N° 22.021.

Que mediante Resolución M.P. y T. N° 880/99 se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 al proyecto turístico destinado a ser transferido a la actividad privada, mediante los procedimientos legales vigentes.

Que el Artículo 10° - inc. a) del Decreto Nacional N° 3.319/79, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.021, establece la presentación y adjudicación directa como uno de los procedimientos a utilizar, a juicio de la Autoridad de Aplicación, para seleccionar los posibles beneficiarios.

Que mediante Resolución M.P. y T. N° 279/01 se le asigna a la empresa "Flamingo S.A." parte del costo fiscal

imputado presupuestariamente, correspondiente al proyecto promovido a través de la Resolución M. P. y T. N° 880/99.

Que la empresa presenta Declaraciones Juradas a los fines de acreditar que la misma y sus integrantes no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales del Artículo 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que a la vez es menester aprobar la adecuación del proyecto promovido, lo que no altera el costo fiscal teórico que fuera imputado oportunamente.

Que los señores Analistas Técnico, Económico y Legal emitieron sus respectivos informes.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica surge la capacidad financiera de la empresa para dar cumplimiento a las inversiones propuestas.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la adecuación del proyecto promovido por Resolución M.P. y T. N° 880/99, lo que no altera el costo fiscal teórico que fuera imputado oportunamente.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 69/01 a tenor de lo dispuesto por Resolución M. P. y T. N°s. 880/99 y 279/01, estima que corresponde adjudicar el proyecto promovido a la firma "Flamingo S.A.", aprobando al propio tiempo su adecuación parcial, conforme lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto N° 2.140/84.

Por ello y las facultades que le confiere la Ley 6.846 - de los Ministerios - de la Función Ejecutiva Provincial y las facultades delegadas por Decreto Provincial N° 673/98;

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Adjudicar a la firma "Flamingo S.A." con el alcance fijado en el Artículo 2° de la Resolución M. P. y T. N° 279/01, el proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través de la Resolución M. P. y T. N° 880/99, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones allí establecidos.

Artículo 2°.- Aprobar la adecuación parcial del proyecto turístico promovido mediante Resolución M.P. y T. N° 880/99, en las condiciones y con los alcances que en la presente Resolución se detallan, y que la firma "Flamingo S.A." instalará en el departamento Juan Facundo Quiroga, provincia de La Rioja, destinado a la refacción, remodelación y/o construcción y explotación de un establecimiento hotelero.

Artículo 3°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00), la que se realizará en dos etapas: primera etapa: Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Un Mil Cuarenta (\$ 1.431.040,00), segunda etapa: Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta (\$ 1.568.960,00) a valores de febrero de 2001.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Tres (\$ 2.958.703,00) de la cual Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Un Mil Cuarenta (\$ 1.431.040,00) corresponde a la primera etapa y Pesos Un Millón Quinientos Veintisiete Mil Seiscientos Sesenta y Tres (\$ 1.527.663,00) a la segunda.

El activo fijo deberá concretarse en un plazo de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Artículo 4°.- La beneficiaria contará con un plazo de cinco (5) meses contados desde la notificación de la presente para denunciar la iniciación de actividades. Asimismo contará con un plazo hasta el 31/12/2004 para denunciar la puesta en marcha de la explotación turística promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta resolución.

También tendrá un plazo de catorce (14) meses, contados desde la fecha de iniciación de actividades para denunciar la habilitación parcial del proyecto promovido.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la iniciación de actividades y la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre las mismas.

Artículo 5°.- El establecimiento hotelero será de categoría tres (3) estrellas. La obra civil del proyecto turístico promovido deberá tener como mínimo una superficie cubierta total de dos mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados con setenta y cuatro centímetros cuadrados (2.746,74 m²) y una superficie semicubierta mínima de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (264,26 m²) destinada a la actividad hotelera.

Asimismo, la beneficiaria deberá disponer como mínimo, a partir de la fecha de puesta en marcha, la cantidad de ochenta y cuatro (84) plazas.

Artículo 6°.- La explotación turística promovida deberá ocupar como mínimo, desde la fecha de habilitación parcial, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año y siguientes veinte (20) personas.

Artículo 7°.- Estarán exentas del pago del impuesto a las ganancias y del que lo complementa o sustituya, las utilidades originadas en la explotación turística promovida. Esta franquicia regirá en el término de quince (15) ejercicios anuales, a partir del primero que cierre con posterioridad a la puesta en marcha, de acuerdo con la siguiente escala:

AÑO	PORCENTAJE EXENTO
1	70,00 %
2	70,00 %
3	70,00 %
4	70,00 %
5	70,00 %
6	67,00 %
7	63,00 %
8	60,00 %
9	56,00 %
10	49,00 %
11	42,00 %
12	32,00%
13	25,00 %
14	18,00 %
15	11,00 %

Artículo 8°.- Acordar a los inversionistas de la empresa que resulte adjudicataria la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Artículo 11° de la Ley N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento será hasta la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00) a valores del mes de febrero de 2001.

Los inversionistas de la empresa "Flamingo S.A." deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

- 1- Prenda Fija.
- 2- Hipoteca.
- 3- Aval proveniente de entidades financieras privadas, regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificaciones.
- 4- Fianza.
- 5- Caución de acciones.
- 6- Seguro de caución.

Artículo 9°.- Dejar establecido que los inversionistas de "Flamingo S.A." estarán alcanzados por los términos del Decreto N° 549/95, estando habilitados en consecuencia para diferir el Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación de cosas muebles.

Artículo 10°.- La firma "Flamingo S.A." deberá mantener en su domicilio legal o especial en la provincia de La Rioja, un sistema de registraciones contables independientes de sus otras actividades industriales, agrícolas y/o comerciales, en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida, en cumplimiento de lo normado por el Decreto Provincial N° 1.987/85, a los fines de poder ejercer las facultades establecidas en el Artículo 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y el Decreto Provincial N° 2.137/84.

Artículo 11°.- La beneficiaria deberá acreditar ante la Dirección General de Promoción Económica, en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la notificación de la presente resolución, la adquisición del inmueble en el que desarrollará la explotación promovida.

Artículo 12°.- La beneficiaria suministrará a la Dirección General de Promoción Económica las informaciones anuales y semestrales y todas aquellas que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones, de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial N° 2.137/84, a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la aplicación del sistema de control que el mencionado decreto implanta.

Artículo 13°.- Establecer que si dentro del plazo de dos (2) años de acordada la iniciación de actividades del proyecto, no se ha dado cumplimiento íntegro con el plan de avance, de conformidad con lo acordado, se transferirá al Estado Provincial, sin cargo ni obligaciones de ningún tipo, el costo fiscal de la empresa incumplidora.

Artículo 14°.- Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere esta resolución, se regirán por la Ley Nacional N° 22.021 y su similar modificatoria N° 23.084; el Decreto Nacional N° 3.319/79; el Decreto Ley N° 4.292, la presente resolución y el proyecto original presentado por la beneficiaria.

Artículo 15°.- A los efectos que hubiere lugar, será competente la jurisdicción provincial para casos de

divergencia o controversia que pudieren suscitarse con la empresa beneficiaria de este acto administrativo.

Artículo 16°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M. P. y T.

RESOLUCIONES AÑO 2000

RESOLUCION D.G.P.E. N° 039

La Rioja, 05 de mayo de 2000

Visto: El Expte. F12-00183-6-93, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa "Olivares Arauqueños S.A." mediante Decreto N° 2.224/93, adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 685/96, adecuado por Resolución M.D.P. y T. N° 890/98, convalidada por el Decreto N° 138/99; y el Expte. D1-00161-1-99, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto agrícola promovido destinado a la producción de aceitunas; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que en el Punto 4° de la Resolución M.D.P. y T. N° 890/98, la Función Ejecutiva designa a la Dirección General de Promoción Económica para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Olivares Arauqueños S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que a la vez la empresa gestiona el cambio de localización dentro del mismo departamento Arauco.

Que de la evaluación practicada por los analistas de esta Dirección General surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de conformidad con las normas del Decreto N° 1.211/96, de los Artículos 2° - inc. 7), 15), 16) y 3° del Decreto N° 181/95,-

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE :

1°- Amplíase hasta el 12 de mayo de 1999 el plazo previsto para que la empresa "Olivares Arauqueños S.A." denuncie la iniciación de actividades del proyecto promovido por Decreto N° 2.224/93, adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 685/96, modificado por Resolución M.D.P. y T. N° 890/98 y convalidada por Decreto N° 138/99.

2°- Apruébase a partir del 12 de mayo de 1999, la iniciación de actividades de la empresa "Olivares Arauqueños S.A." para su proyecto agrícola destinado a la producción de aceitunas y promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 2.224/93, adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 685/96, modificado por Resolución M.D.P. y T. N° 890, convalidado por Decreto N° 138/99.

3°- Autorízase el cambio de localización del proyecto que la firma "Olivares Arauqueños S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 2.224/93, adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 890/98, convalidada por Decreto N° 138/99, el que quedará definido en la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco.

4°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano M.A., D.G.P.E.

VARIOS

Tecnifos La Rioja S.A.

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de Tecnifos La Rioja S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de abril de 2004 a las 8,00 horas en primera convocatoria y a las 8,30 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Ruta Provincial N° 5, Km. 5 ½, Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1: Designación de los accionistas para firmar el acta.

Punto 2: Consideración de la documentación exigida por el Artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente a los Estados Contables al 30 de noviembre de 2003.

Punto 3: Tratamiento de resultados no asignados.

Punto 4: Consideración del resultado del Ejercicio Económico finalizado el 30 de noviembre de 2003 y disposición del mismo.

Punto 5: Aprobación de la gestión del Directorio.

El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que deben cursar comunicación para que se les inscriba en el Registro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea en el domicilio de Ruta Provincial N° 5, Km. 5 ½, Parque Industrial de la

ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja en el horario de 15,00 a 17,00 horas.

Enzo Waldemar Remon
Presidente
Tecnifos La Rioja S.A.

N° 3.487 - \$ 400,00 - 26/03 al 13/04/2004

* * *

Edicto de Citación

Por orden de la Sra. Ministra de Educación de la Provincia de La Rioja, Prof. Marisa Díaz de Tapia, en cumplimiento de la Resolución S.E. N° 1.661/03, en trámite iniciado en el Expediente N° 27B-0381-5-03, caratulado: "Directora Escuela N° 151 c/Situación Irregular Sra. Andrada Patricia Nora", conforme al Art. 150° de la Ley 4.044, se cita y emplaza por el término de 3 (tres) días seguidos a la Srta. Andrada Patricia Nora, D.N.I. N° 14.797.947, debiendo presentarse a partir de los 8 (ocho) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en la sede de Supervisión de Sumarios dependiente de este Ministerio de Educación, sita en Escuela N° 369 "Humberto Pereyra", calle Puerto Argentino s/n de la ciudad de La Rioja, en horario de 8:00 a 16:00 horas.

Lic. Graciela C. Venturini
Inspectora Sumariante
Ministerio de Educación - Pcia. de La Rioja

S/c. - \$ 40,00 - 26/03 al 02/04/2004

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en Expte. N° 5.272 - "R" - 1999, caratulado: "Río "C" S.A. - Ejecución Prendaria", el Martillero Julio C. Morales rematará el día 19 de abril de 2004 a horas 12:00 en los portales de esta Cámara, el siguiente bien: un automotor Dominio CQT-819, marca Fiat, tipo Sedán 5 puertas, modelo Palio HL, motor N° 178B30008494875, marca motor Fiat, chasis N° SPA178355X4096328, marca chasis Fiat, en buen estado de uso y funcionamiento, sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de ley, el bien se exhibirá en el local, sito en Av. Rivadavia N° 1.010 de esta ciudad. El bien se entrega en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Registra deudas, las del presente juicio y por patentes, consultar en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres (3) veces. Si resultare inhábil el

día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.
La Rioja, 01 de marzo de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.477 - \$ 60,00 - 26/03 al 02/04/2004

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber que por ante la Secretaría "B" de dicho Tribunal, en autos caratulados: "Yoo Young Bock c/González Ricardo Víctor - Ejecución Prendaria", Expte. 34.508 - Año 2002 - Letra "Y", se ha dispuesto que la Sra. Martillero Pública Andriana Roqué, Matrícula Profesional N° 105, venda en pública subasta, en la calle Avellaneda N° 130 de esta ciudad, el día 06 de abril a horas doce, un vehículo marca Volkswagen, tipo sedán 4 puertas, modelo Polo Classic 1.6 MI, marca motor Volskswagen, N° motor UVC018184, marca chasis Volkswagen N° 8AWZZZ9EZYA521744, dominio DMJ870, siendo su titular Ricardo González Víctor. El monto de la demanda calculado provisoriamente asciende a la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Cinco (\$ 9.555), con más intereses y costas. El bien será subastado sin base, dinero al contado y al mejor postor, el comprador abonará en el acto la comisión del Martillero del 10 %. Si el día de la subasta resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Después de la subasta no se admitirá reclamo alguno. Publicación de edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local. Exhibición del bien los días 01/04/04, 02/04/04, 05/04/04, de 18:00 a 19:00 horas, en calle Avellaneda N° 130 de esta ciudad.

Secretaría, 10 de marzo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.479 - \$ 70,00 - 26/03 al 02/04/2004

* * *

Por orden del Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta, Secretaría B, se ha dispuesto en autos Expte. N° 5.418 - Letra "R" - Año 2000, caratulado: Río "C" S.A. c/José Carlos Carrizo - Ejecutivo, que la Martillera, Sra. María Inés Arrieta, venda en pública subasta, Sin Base, dinero de contado y al mejor postor el día 07 de abril de 2004 a horas doce, en los portales de la Cámara actuante, sito en calle Joaquín V. González 75 de esta ciudad, en el estado en que se encuentran los siguientes bienes muebles: 1)- Un centro musical marca Philips con bandeja doble cassetera, con dos parlantes, serie N° 0099829001925, N° conv. 2750. 2)- Un televisor marca Philips de 20 pulgadas, a color, con control remoto, serie N° 6358, N° conv. 2751. 3)-

Una cocina microondas marca Goldstar, serie N° 105139, N° conv. 2752. 4)- Una mesa ovalada, N° conv. NBLL00008, y 5)- Una mesa de algarrobo - centro musical con cuatro cajones y dos estantes laterales, N° NB LL0009. El comprador abonará el total del precio ofrecido más la Comisión de Ley de la Martillera. Los bienes serán exhibidos en calle Benjamín de la Vega 52 en el horario comercial, a partir de la primera publicación. Edictos de ley por el término de dos (2) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local de esta ciudad. Si resultara inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.
La Rioja, 25 de marzo de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.495 - \$ 45,00 - 02 y 06/04/2004

* * *

Martillero: Claudio L. Carrizo

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría actuaria "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, en Expte. N° 30.166 - "B" - 1996, caratulados: "Banco Caja de Ahorro S.A. c/ ... - Ejecución Hipotecaria", el Martillero, Sr. Claudio L. Carrizo, rematará el día veintitrés de abril próximo a horas diez, en los portales de dicha Cámara, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado sobre calle Catamarca N° 365, entre calles 8 de Diciembre y Juan Bautista Alberdi de esta ciudad, determinado como unidad funcional N° 2, ubicada en la planta baja, integrada por el polígono (00-02) que mide: de frente al O.: 7,09 m, de contrafrente al E.: 6,65 m, de fondo en su costado N.: 13,94 m, y de fondo en su costado S.: 13,44 m; lindando: N.: Tránsito Torres, S.: pasillo, E.: unidad funcional N° 3, O.: unidad funcional N° 1. Superficie: 94 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 025 - Parc. 485 (AK/2) y Matrícula Registral: C-7975/2. Base de la subasta: \$ 6.527, es decir, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión de ley al Martillero, saldo al aprobarse la subasta. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Gravámenes: los del presente juicio únicamente. Títulos agregados en autos. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.
La Rioja, 26 de marzo de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.498 - \$ 140,00 - 02 al 20/04/2004

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, de esta ciudad, Secretaría "B" del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 32.652 - "B" - 2000, caratulado: "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/Baigorria Carlos Alberto - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintitrés de abril próximo a horas doce, el que tendrá lugar en los Estrados de la Cámara Segunda y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: un inmueble con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en la ciudad Capital, se ubica en la acera Este de la calle 25 de Mayo N° 221, entre calles Bazán y Bustos y Alberdi, y mide: 9,47 m de frente sobre la calle de su ubicación, por 31,45 m de fondo, o sea, una superficie total de 297,83 m2, y linda: Norte: con Luis Cantarelli (hoy propiedad de Mayor S.A.), Sur: con propiedad de Alberto Esteban Baigorri Argañaraz (hoy propiedad del Sr. Carlos Alberto Baigorria), Este: con propiedad de Saúl Menem (hoy sucesión), y Oeste: calle 25 de Mayo de su ubicación. Se encuentra inscrita en la D.G.I.P. con Padrón N° 1-00357 - Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. A - Manz. 31 - Parc. "y". Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula N° C-3085 (son datos extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos). Base de venta en subasta: \$ 27.275,00 (o sea, el 80% de la Valuación Fiscal). Gravámenes: el inmueble no registra otro gravamen más que el de este juicio. Tiene deuda fiscal que puede ser consultada en autos por Secretaría. Tiene todos los servicios públicos. Su construcción, que está inconclusa, es de primera y consta de tres pisos, entepiso y salón en planta baja. La misma será entregada en las condiciones en que se encuentra, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Forma de pago: en el momento de la subasta el comprador abonará en el acto el 20 % del precio final de venta más la comisión de Ley del Martillero (5%), el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.
La Rioja, 31 de marzo de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.503 - \$ 250,00 - 02 al 20/04/2004

Edicto de Subasta Judicial Sin Base**(Martillero Público Juan Alfredo Páez - M.P. 108)**

Por orden de la Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Mario Emilio Masud, de conformidad a lo resuelto en autos Expte. N° 9.292 - "L" - 2001, caratulado: "Lasso, Alberto Raúl c/ ... - Ejecución Prendaria", el Martillero Público Juan Alfredo Páez - M.P. N° 108, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor oferente, el día 28 de abril del corriente año a horas nueve (9) en calle Castro y Bazán N° 138, Chilceto, La Rioja, los siguientes bienes: "Una máquina amasadora marca Vallve, modelo A 60 estándar con N° 371, motor eléctrico ½ HP corriente alterna, monofásico, serie D, tipo A.M., 220 vlt., 1425 R.P.M., 50 ciclos, 7.50 amp. - Una máquina armadora de pan, marca Vallve, con súper moldeador, con motor eléctrico, marca DAFA de 1 HP, corriente alterna monofásica, N° 485, 220 volt, ciclo 50, 1450 R.P.M., fase 1,7 amp, industria argentina. - Una máquina sobadora marca Vallve, modelo pastelera, blindada, con motor eléctrico, marca MECH de Cristante Hnos SA C.I.C., de 1 ½ HP, monofásico, 1440 R.P.M., 220 volt, 9,6 AMP, PER 50, N° 973225 (116). - Un torno de panadería de 4 m de largo por 1 m de ancho con estructura de caño galvanizado sobre la que se asientan tablonces de algarrobo de 5 cm de espesor. Base: sin base. Gravámenes: posee embargo en los presentes autos. Condiciones: el comprador abonará en el acto de la subasta el precio total de la compra, además la comisión de ley. Informes: en la Secretaría del Juzgado y en la oficina del Martillero, sito en calle Castro y Bazán N° 138, Chilceto, La Rioja. Después del remate no se acepta reclamo alguno. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el primer día hábil siguiente al fijado a la misma hora y lugar establecido. Edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario Nueva Rioja.

Chilceto, La Rioja, veintinueve de marzo del año dos mil cuatro.

Dr. Mario Emilio Masud

Secretario

N° 3.509 - \$ 35,00 - 02 y 06/04/2004

* * *

Miguel Alfredo Herrera**Martillero Público****M.P. 100**

Por orden del señor Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos caratulado: "Banco Hipotecario S.A. c/Páez Luis Carlos Alberto s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 34.348 - Letra "B" - Año 2002, el Martillero, Sr. Miguel

Alfredo Herrera, rematará el día 23 de abril de 2004 a las 11,00 horas, en los Portales de esta Excm. Cámara, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo en él clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que según título se ubica en calle Yapeyú (antes callejón Retiro) N° 1199 de esta ciudad de La Rioja, compuesto de diez metros de frente hacia el Sur, con igual contrafrente Norte; midiendo sus lados Este y Oeste cincuenta metros, todo lo que hace una superficie total de Quinientos Metros Cuadrados, y linda: Sur: calle Yapeyú, Norte: sucesión Jerónimo López, Este: Angel Justo Páez, y Oeste: J.V. de Cortez. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección E - Manzana 64 - Parcela "P". Matrícula Registral: C-2932. El mismo figura inscripto en la Dirección General de Rentas de La Provincia, bajo el siguiente número de Padrón: 1-10.179. Los datos fueron extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos. Base: Pesos Seis Mil Setecientos Ochenta y Uno con Sesenta Centavos (\$ 6.781,60), o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio, más la comisión de ley del Martillero, saldo al aprobarse la subasta, y después de realizada la misma no se admite reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio, tiene deudas fiscales. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Para mayor información dirigirse a Secretaría de la actuario o en oficina del Martillero, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 367, Tel./Fax. 461598- 439845. Cel. 15678496 - 15676418. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 11 de marzo de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 3.511 - \$ 160,00 - 02 al 20/04/2004**EDICTOS JUDICIALES**

La Sra. Juez de Cámara de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 6.854 - Letra "F" - Año 2003, caratulado: "Fuentes Margarita y Otro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Fuentes Margarita Herminia y Rogelio Aniceto González, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, ... de diciembre de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 3.449 - \$ 45,00 - 19/03 al 02/04/2004

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, en los autos Exptes. N° 3.805 - Letra "L" - Año 2002, caratulados: "Lovrincevich Héctor Ramón - Información Posesoría", hace saber por cinco (5) veces que el actor ha promovido juicio de Información Posesoría de un inmueble ubicado en el paraje "Aguadita de los Peralta", Olpas, departamento Gral. Ocampo, de una superficie de 15 ha 0.010,61 m2, cuya Matrícula Catastral es 4-14-09-041-318-887, y el mismo colinda con: al Sur: callejón público, al Norte: Río de la Puerta Vieja, Gervasio Brizuela, Fortunato Flores, al Oeste: José Bernabé Montivero, al Este: Simeón Bienvenido Flores y Gregorio Fernández. Se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chamical, 11 de agosto de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 3.450 - \$ 65,00 - 19/03 al 02/04/2004

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Isolina Rosalvina Ascoeta de Carrizo, a comparecer en los autos Expte. N° 34.388 - Letra "A" - Año 2002, caratulados: "Ascoeta de Carrizo Isolina Rosalvina - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de marzo de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.451 - \$ 45,00 - 19/03 al 02/04/2004

* * *

La Dra. Yolanda B. Mercado, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 10.457/03 - Letra "P", caratulados, "Pereyra Luis Alberto - Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Luis Alberto Pereyra, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin

publiquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, veintitrés de febrero de dos mil cuatro.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 3.452 - \$ 45,00 - 19/03 al 02/04/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Miguel Angel Salguero, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 27.939 - Letra "S" - Año 2003, caratulados: "Salguero Miguel Angel - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342° y conc. del C.P.C. - Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 26 de febrero de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.453 - \$ 45,00 - 19/03 al 02/04/2004

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Diego Roberto Menem, en autos Expte. N° 28.012 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Menem Diego Roberto s/Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) días. Secretaría, 12 de marzo de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.458 - \$ 45,00 - 19/03 al 02/04/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil, Dr. Luis A. Casas, hace saber por cinco (5) veces que el señor Anibal Alaniz y la señora Teófila Magdalena Moreno de Alaniz han iniciado juicio de Usucapión, en los autos Expte N° 1.820 - Letra "A" - Año 2002, caratulados: "Alaniz Anibal y Otra c/Suc. José Maximino Díaz y Otros s/Usucapión" sobre un inmueble ubicado sobre ex Ruta Nacional 75, en el distrito "El

Cristo" de esta ciudad de Aimogasta, La Rioja, conforme a las medidas, linderos y superficie que se detallan: Descripción del inmueble: Que partiendo desde el punto A, en dirección Norte, encontramos un segmento recto (A-B) de treinta y dos metros (32,00 m) que alcanza el punto B; desde este punto B parte en dirección Este una línea recta (B-C) que se extiende por noventa y un metros con sesenta centímetros (91,60 m) hasta llegar al punto C; desde allí, y con la misma dirección, se desprende otra divisoria recta (C-D) que mide cuarenta metros con veinte centímetros (40,20 m) hasta tocar el punto D; desde este punto parte otra línea recta (D-E) con dirección al Noreste, que mide ocho metros con ochenta centímetros (8,80 m) hasta que toca el punto E; desde donde parte un segmento (E-F) en dirección Sudeste, que mide una distancia de once metros con ochenta centímetros (11,80 m) hasta tocar el punto F; desde donde parte una recta (F-G) en dirección Sudoeste que mide ochenta y siete metros con ochenta centímetros (87,80 m) hasta el punto G; lugar en donde se encuentra una ochava en contra del predio de cuatro metros (4,00 m); desde este punto G parte un trazo recto en dirección Noroeste (G-A), mide ciento once metros con sesenta y cinco centímetros (111,65 m) hasta tocar con el punto de partida A, encerrando así un predio de perímetro irregular. Superficie del inmueble: El inmueble descrito con antelación encierra una superficie libre de Siete Mil Cuatrocientos Tres Metros Cuadrados con Sesenta y Seis Centímetros Cuadrados (7.403,66 m²). Linderos: la propiedad que se pretende usucapir linda al Norte: propiedad de Hugo Aristóbulo Díaz y con Julio César Olivera; al Este: con callejón público; al Sur: también con callejón público, y al Oeste: con Ruta Nacional N° 75. Registros Catastrales: la descripción responde al Plano de mensura que fue aprobado por Disposición Catastral N° 007344, de fecha quince (15) del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cinco (1985), con actualización mediante Disposición Catastral N° 014301, de fecha 27 del mes de febrero del año dos mil uno, más Disposición Catastral de actualización N° 014944, de fecha 17 del mes de mayo del año dos mil dos, y la Matrícula Catastral es: 0401-1059-001. Número de Padrón: 4-02302. Nomenclatura Catastral es: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 59, Parcela: 1. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 24 de octubre de 2002.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 3.459 - \$ 170,00 - 19/03 al 02/04/2004

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por la Secretaría "B" de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Ramón Taurino Verón y Elmira del Rosario Rivero de Verón, para comparecer en los autos Expte. N° 6.979 - Letra "V" - Año 2004, caratulados: "Verón Ramón T. y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 17 de marzo de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.461 - \$ 45,00 - 23/03 al 06/04/2004

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Iida. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en autos Expte. N° 10.612/2003, caratulados: "Fajardo Antonio Isabel - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Antonio Isabel Fajardo a comparecer a estar a derecho en los autos preferenciados, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de cinco (5) días.

Chilecito, siete de noviembre de 2003.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 3.463 - \$ 45,00 - 23/03 al 06/04/2004

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. César Oreste Chiavassa, en autos Expte. N° 4.304 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Peña Rafaela Esther - Sucesión Intestada", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Rafaela Esther Peña bajo apercibimiento de ley.

Chamical, 17 de marzo de 2004.

Sra. Sandra Nievas
Prosecretaria Civil

N° 3.464 - \$ 40,00 - 23/03 al 06/04/2004

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Civil de la II Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Sofía Nader de Bassaní, Secretaría "B" a cargo de Prosecretaria a/c Secretaría, Mirta E.A. de Quiroga, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del extinto Herrera Marcial, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 17.986 - Letra "H" - Año 2002, caratulados: "Herrera Marcial - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Prosecretaria a/c Secretaría Mirta E.A. de Quiroga, Secretaría "B".
Chilecito, 22 de octubre de 2002.

Mirta E. A. de Quiroga
Prosecretaria a/c Secretaría

N° 3.466 - \$ 45,00 - 23/03 al 06/04/2004

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la II Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Yolanda B. Mercado, en los autos Expte N° 10.629 - Letra "V" - Año 2003, caratulados: "Valdez de Cocha, Jesús Nazaria - Sucesorio Ab Intestato", que se tramita por ante este Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia., Secretaría "I", cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Jesús Nazaria Valdez de Cocha, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 17 de diciembre de 2003.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 3.467 - \$ 45,00 - 23/03 al 06/04/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber que en los autos Expte. N° 35.427 - Letra "G" - Año 2003, caratulados: "Granillo Fernández de Abarca Silvia B. s/Información Posesoria", se ha iniciado juicio de Información Posesoria con relación al inmueble ubicado sobre calle Urquiza N° 845 de esta ciudad, entre calles Copiapó e Hipólito Irigoyen y que, según título (Escritura Pública N° 60, de fecha 28/09/1991), colinda al Norte: con propiedad del Sr. Abel Herrera, al Sur: con calle de su frente, J.J. de Urquiza, al Este: con propiedad de Nicolás Victoriano Portugal y, al Oeste: con propiedad del Sr. Francisco S. Maldonado, cuyo antecedente dominial es: Dominio N° 1.140, fs. 2.439, año 1959. Asimismo, cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho sobre tal inmueble y a los señores Pedro León Maldonado, Antonia E. Herrera de Miranda y a Nicolás Victoriano Portugal, de

domicilios desconocidos, para que, dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, la que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente, comparezcan a estar a derecho y a contestar la demanda y/o formular las oposiciones que correspondieren, bajo apercibimiento de ley, Art. 409 y conc. del C.P.C.

Secretaría, 03 de marzo de 2004.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 3.468 - \$ 80,00 - 02 al 20/04/2004

* * *

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 33.739 - Letra "G" - Año 2001, caratulados: "Garro Rosa Alicia - Prescripción Adquisitiva", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de diez (10) días a partir de la última publicación a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un inmueble ubicado en esta ciudad sobre calle Laprida s/n, cuyos linderos son: al Norte: calle Laprida, al Sur: propiedad de Nino Rizo, al Oeste: propiedad de Nino Rizo, y al Este: propiedad del Sr. Gabriel Martín. Dicho inmueble posee una superficie total de 1001,36 metros cuadrados. Sus datos catastrales, según plano aprobado por Catastro mediante Disposición N° 014223, de fecha 15/12/00, son los siguientes: Dpto.: Capital, ciudad: La Rioja, Circ.: I, Sección: "B", Mza.: 89, Parcela "a" (parte).
Secretaría, marzo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.471 - \$ 65,00 - 23 al 09/04/2004

* * *

La señora Juez de Paz Letrada de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Mario E. Masud, en autos Expte. N° 9.392 - Año 2001, caratulados: "Soria Fermín Luis - Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante el Juzgado y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes de la sucesión del extinto Soria Fermín Luis, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.
Secretaría, noviembre de 2001.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 3.474 - \$ 40,00 - 26/03 al 09/04/2004

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Laboral y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, por Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 8.220 - Letra "F" - Año 2003, caratulados: "Francisco Ramiro s/Información Posesoria", respecto de un inmueble ubicado en paraje "La Higuierilla", con una superficie total de 7 ha 5.900,15 m2, siendo sus límites: Norte: propiedad del Sr. Héctor Alberto Romero, Este: camino a pasaje "Las Cañas", Sur: bifurcación de los caminos a paraje "Las Cañas" con camino al paraje "La Higuierilla", Oeste: camino al paraje "La Higuierilla" y "Río Seco". El inmueble se encuentra individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. 01-4-01-50-013-390-694, a nombre de Ramiro Francisco. Por lo que se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, a fin de que se formulen las oposiciones dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 409° - inc. 1 y 2 del C.P.C. Secretaría, La Rioja, 15 de diciembre de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.475 - \$ 60,00 - 26/03 al 13/04/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 8.384 - Letra "O" - Año 2004, caratulados: "Oliva Vda. de Paredes, Simona Tomasa - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que consideren con derecho a la herencia de la extinta Simona Tomasa Oliva Vda. de Paredes, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 23 de marzo de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.476 - \$ 45,00 - 26/03 al 13/04/2004

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de

la extinta Miryam Glialia Mercado, a comparecer en los autos Expte. N° 35.684 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Mercado Miryam Glialia - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 05 de marzo de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.478 - \$ 45,00 - 26/03 al 13/04/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, en autos Expte. N° 17.246- Letra "P" - Año 2000, caratulados: "Paez Teresa Jesús - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Tereza Jesús Paez y/o Teresa Jesús Paez y/o Teresa Jesús Paez de Luna, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, L.R., 23 de febrero de 2004.

Mirta E.A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 3.480 - \$ 45,00 - 26/03 al 13/04/2004

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", con facultades del Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en autos Expte. N° 8.164 - Letra "F" - Año 2004, caratulados: "Francisco Cipolatti Gastón s/Inscripción de la Matrícula de Martillero Público", el Sr. Gastón Francisco Cipolatti, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Avda. Perón N° 331, ha solicitado la inscripción de Matrícula de Martillero Público. Publíquense por el término de tres (3) veces, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 24 de marzo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 3.481 - \$ 27,00 - 26/03 al 02/04/2004

* * *

El señor Juez de Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" con

facultades de Registro Público de Comercio, hace saber que en autos Expediente N° 8.165 - Letra "L" - Año 2004, caratulados: "Lelli Maximiliano Carlos s/Inscripción de Matrícula de Martillero Público", el señor Lelli Maximiliano Carlos, D.N.I. N° 21945191 con domicilio en calle 4, N° 624, Casa 72, B° de Infantería II, ha solicitado la Inscripción de la Matrícula de Martillero Público Nacional. Publíquese por el término de tres (3) veces.

Secretaría, 24 de marzo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 3.484 - \$ 27,00 - 26/03 al 02/04/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la 1° Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la autorizante, en los autos Expte. N° 8.396 - "H" - 2004, caratulados: "Herrera Allendez Rosa Sofía c/Reyes Armando Antonio - Divorcio Vincular", ha dispuesto citar a estar a derecho y correr traslado de la demanda al Sr. Armando Antonio Reyes por el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Copias de traslado se encuentran a su disposición en Secretaría. Juez suplente, Dr. Carlos M. Quiroga. Publicación por tres (3) veces en un diario de circulación nacional y en el Boletín Oficial. La Rioja, 23 de marzo de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 3.485 - \$ 40,00 - 26/03 al 02/04/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la 1° Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la autorizante, en los autos Expte. N° 8.397 - "D" - 2004, caratulados: "Diamante Ramón Julio c/Carrizo Lucrecia Agustina - Divorcio Vincular", ha dispuesto citar a estar a derecho y correr traslado de la demanda a la Sra. Lucrecia Agustina Carrizo, por el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Copias de traslado se encuentran a su disposición en Secretaría. Juez suplente, Dr. Guillermo L. Baroni. Publicación por tres (3) veces en un diario de circulación nacional y en el Boletín Oficial. La Rioja, 23 de marzo de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 3.486 - \$ 40,00 - 26/03 al 02/04/2004

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Héctor Antonio Oyola, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Teresa Montero para comparecer en los autos Expte. N° 35.693 - "M" - 2004, caratulado: "Montero de De la Vega María Teresa - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 04 de marzo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 3.488 - \$ 38,00 - 30/03 al 16/04/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos Francisco Martín y Emilia Garnica Alonso Vda. de Martín, a comparecer en los autos Expte. N° 35.572 - Letra "M" - Año 2003, caratulados: "Martín Francisco y Otros - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Los presentes edictos se publicarán por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, La Rioja, 22 de marzo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 3.493 - \$ 45,00 - 30/03 al 16/04/2004

* * *

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la V Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Carlos Félix López y María Emilia Vinatier para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, los que se disponen sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 1.460 - Letra "L" - Año

2004, caratulados: “López Carlos Félix y María Emilia Viantier s/Sucesorio Ab Intestato”.

Dra. María Elina Saracha de Peña
Secretaria

N° 3.494 - \$ 40,00 - 30/03 al 16/04/2004

* * *

El Sr. Juez de la Cámara de la Iida. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, en autos Expte. N° 18.539/2004 - Letra “G”, caratulados: “Gottardi Abel - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Abel Gottardi, a comparecer o estar a derecho en los autos referenciados, dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de cinco (5) veces. Chilecito, 15 de marzo de 2004.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 3.496 - \$ 45,00 - 02 al 20/04/2004

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los extintos José Andrés Fuentes y Abdomira Godoy de Fuentes, bajo apercibimiento de ley, en los autos Exptes. N° 10.132 - Letra “F” - Año 2003, caratulados: “Fuentes José Andrés y Otra -Sucesorio Ab Intestato”. Chilecito, 11 de abril de 2003.

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 3.497 - \$ 45,00 - 02 al 20/04/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” de la autorizante, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 8.088 - Letra “P”, caratulados: “Proteger S.R.L. s/Inscripción de Exclusión

de Socio, Nueva Distribución del Capital Social, Socio Gerente y Domicilio Legal”, se encuentra tramitando la inscripción de la exclusión de la sociedad del socio Benito Nicolás Toledo, D.N.I. N° 8.432.499, y la nueva distribución de Capital Social, el cual ha quedado distribuido de la siguiente manera: María Isabel Lemos 33%, Néstor Fernando Lemos 33% y Mario Figueredo 34%. Las modificaciones a inscribirse han sido dispuestas mediante Acta de Asamblea N° 18, de fecha 17/05/03. Se ha ordenado en autos la publicación del presente edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, de conformidad a lo establecido en el Artículo 10° de la Ley N° 19.550.

Secretaría, 02 de marzo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 3.501 - \$ 50,00 - 02/04/2004

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, en los autos Expte. N° 8.167 - Letra “B” - Año 2004, caratulado: “BOC S.A. - Inscripción de Autorización para el Uso de Medios Mecánicos y Rubricación de Libros”, ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que la citada firma solicita autorización para la utilización de medios mecánicos de computación en la contabilidad de la Sociedad, conforme la información de la Cra. Alejandra C. Contreras. Secretaría, 29 de marzo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 3.502 - \$ 30,00 - 02/04/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 518/04, caratulados: “El Gringo S.R.L. s/Inscripción Modificación de Contrato Social”, hace saber por una (1) vez que en los autos del rubro se encuentra tramitando la inscripción de la modificación del Contrato Social de la firma “El Gringo S.R.L.”, efectuada mediante contrato de fecha 24 de noviembre de 2003, en el que los socios José Antonio Fiorentini, D.N.I. N° 18.342.908, casado, clase 1967, y Rosa Beatriz Francés, D.N.I. N° 16.433.373, casada, clase 1963, ambos con domicilio en calle Manuel Belgrano N° 127 de la ciudad de Chilecito, vende, cede y transfiere a favor de los Sres. Custodio Sandalio Rodríguez, D.N.I. N° 8.015.112, y Pedro

Custodio Luna, D.N.I. N° 8.465.009, ambos domiciliados en el distrito Anguinán, pueblo del departamento Chilecito, el total de las doscientas (200) cuotas de valor nominal Un Mil Pesos (\$ 1.000) cada una, con vigencia y con la moneda en circulación al veinte de setiembre de mil novecientos noventa y seis, que tienen y les corresponden en la firma "El Gringo S.R.L.", conforme contrato social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 98, Folio 33 del Libro N° 1, de fecha 19 de noviembre de 1996, transfiriéndose libre de gravámenes. En este mismo acto se hace saber que la sociedad tendrá su nuevo domicilio legal y su sede social en barrio Aeródromo, distrito Anguinán del departamento Chilecito, y la administración de la Sociedad será ejercida por el Sr. Custodio Sandalio Rodríguez, D.N.I. N° 8.015.112, con domicilio en el distrito Anguinán, pueblo del departamento Chilecito, quien reviste la calidad de Socio Gerente; y tendrá la representación de la sociedad. Habiéndose ordenado, de conformidad a lo establecido por el Artículo 10° - inc. "b" de la Ley 19.550, la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del presente edicto. Chilecito, 27 de febrero de 2004.

Mirta E. A de Quiroga
Prosecretaria

N° 3.504 - \$ 100,00 - 02/04/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 523/04, Letra "R", caratulados: "Rivera Michea S.R.L. s/Inscripción del Contrato Social", hace saber por una (1) vez que en los autos del rubro se encuentra tramitando la inscripción de la referida sociedad, habiéndose ordenado, de conformidad a lo establecido por el Artículo 10° - inc. "a" de la Ley 19.550, la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del presente edicto: Fecha de constitución: 27 de enero de 2003. Razón Social: "Rivera Michea Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio: San Martín N° 227 de esta ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Plazo de duración: 20 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Socios: Pedro Filadelfo Rivera Michea, casado, chileno, de profesión comerciante, C.I. N° 40.801, clase 1945; María del Carmen González, casada, argentina, de profesión comerciante, D.N.I. N° 4.798.840, clase 1945; Rubén Ricardo Rivera, soltero, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. N° 20.663.430, clase 1968, y Carmen Graciela Rivera Michea, soltera, argentina, de profesión comerciante, D.N.I. N° 16.956.366, clase 1964, todos con domicilio en calle Arturo Illia N° 150 de la ciudad de Chilecito, Pcia. de La Rioja. Objeto: la Sociedad tiene por objeto dedicarse a la actividad de comercialización y producción en general. Capital Social: el Capital Social se

fija en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000). Administración: la administración de la sociedad será ejercida por el Sr. Pedro Filadelfo Rivera Michea, C.I. N° 40.801, quien durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad. Órgano de fiscalización: el órgano de fiscalización tendrá amplias facultades y podrá, sin aviso previo, controlar la marcha de la gestión comercial, cuyo cargo estará ocupado por la Srta. Carmen Graciela Rivera Michea, D.N.I. N° 16.956.366, quien podrá utilizar de la contratación de servicios contables al efecto, sin derecho a percibir sueldo o emolumento alguno, salvo el pago de servicios contratados. Asambleas: se reunirán para deliberar y tomar resoluciones y la citación se efectuará al domicilio del socio. Ejercicio: el ejercicio económico financiero finalizará el 31 de enero de cada año. Causales de disolución: previstas en la Ley de Sociedades. Chilecito, 30 de marzo de 2004.

Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 3.505 - \$ 120,00 - 02/04/2004

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Héctor Antonio Oyola, ha ordenado en los autos Exptes. N° 8.161 - Letra "S" - Año 2004, caratulados: "Seguridad Privada San Antonio S.R.L. - Inscripción de Sucursal", la publicación por un (1) día en el diario de publicaciones oficiales del siguiente edicto: Que mediante Acta N° 4, de fecha ocho de marzo de dos mil cuatro -fs. 12 de autos-, la Sociedad de mención decidió la apertura de sucursal en esta ciudad de La Rioja. Que en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, la referida sociedad, celebró Contrato Social de Constitución en fecha diecisiete de febrero de dos mil tres, inscribiéndolo en el Registro Público de Comercio de esa ciudad, en el Tomo N° 30, Escritura N° 31, fs. N° 181/188, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil tres, con domicilio en calle Pasaje San Lorenzo N° 1069 de esa ciudad, cuyos socios son: Mirtha del Valle Segura, D.N.I. N° 12.796.124 y Honorio Antonio Vega, D.N.I. N° 12.496.650. La sociedad tiene por objeto la actividad de vigilancia y seguridad, turismo, gastronomía y explotación agrícola, pudiendo, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto. El Capital Social lo constituye la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000), representado por Cien (100) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una. El plazo de duración de la sociedad es de veinte (20) años, el que podrá ser prorrogado por veinte años más con el voto de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social al momento de tomar la decisión. La administración y representación legal de la sociedad se encuentra a cargo del Socio Gerente, Sr. Honorio Antonio Vega, -fs. 12 de autos-. El ejercicio económico cierra el día

31 de diciembre de cada año. La sucursal de la mencionada sociedad girará bajo el nombre "Seguridad Privada San Antonio S.R.L. - Sucursal La Rioja", fijándose su domicilio social en Avenida Ramírez de Velasco y calle Dardo de la Vega Díaz N° 694 de esta ciudad de La Rioja, siendo su Director Técnico responsable el Sr. Tomás Mario Papadópolos, D.N.I. N° 8.015.479, quien tendrá a su cargo la administración y control de la sucursal -fs. 12, 14, 15 y 16 de autos.

La Rioja, 29 de marzo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 3.506 - \$ 130,00 - 02/04/2004

El Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de los Sres. Polonio Isauro Nieto y Efigenia González Vda. de Nieto, a comparecer a estar a derecho, en autos Expte. N° 6.959 - Letra "N" - Año 2003, caratulados: "Nieto Polonio Isauro y Otra s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de marzo de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3507 - \$ 38,00 - 02 al 20/04/2004

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la autorizante de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en calle Joaquín V. González N° 77, ciudad de La Rioja, hace saber que el Sr. José Venancio Pazos, en autos Expte. N° 35.334 - Letra "P" - Año 2003, caratulados: "Pazos José Venancio s/Información Posesoría", ha iniciado Juicio de Información Posesoría del inmueble ubicado en Vinchina -Dpto. Gral. Sarmiento, Pcia. de La Rioja, denominado "Segovia" o "Segobia", y que según Plano de Mensura, inscripto en el Registro General de la Propiedad en Sección Planos, bajo el T° 11 - F°. 75, año 1982, de una superficie total de este Lote N° 2, designado tal en el plano mencionado, de 63.865 ha 8.622,80 m2, y linda al Norte: Campos de Valle Hermoso: Sud: Campo La

Lista, Este: Cumbres de la Sierra de Famatina, y Oeste: Río Valle Hermoso. Este campo se encuentra empadronado en la Dirección Pcial. de Catastro bajo la Matrícula Catastral: 4-10-40-001-974-176, en consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descrito precedentemente, a comparecer a la causa y estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, se corre traslado de la demanda a los titulares de los campos colindantes por el término de diez (10) días, lapso en el cual deberán comparecer y contestar la misma, bajo apercibimiento de ley, computándose los plazos a partir de la última publicación de edictos. Publíquense edictos por cinco (5) veces en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial.

Secretaría, marzo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.508 - \$ 130,00 - 02 al 20/04/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, por ante la Secretaría "B" a cargo del Registro Público de Comercio, comunica que en autos Expte. N° 519 - Letra "F" - Año 2004, caratulados: "Fincas Don Piero S.R.L. s/Inscripción del Contrato Social", se gestiona la inscripción en el Registro Público de Comercio del Contrato Social de la sociedad denominada "Fincas Don Piero Sociedad de Responsabilidad Limitada", ordenándose en consecuencia la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial, en los términos del Artículo 10° de la Ley 19.550. Socios: Rosario Inocencia Flores, argentina, viuda, agricultora, documento nacional de identidad número siete millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro, con domicilio en calle principal del distrito Anguinán, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, y Magdalena Mercedes Mott, argentina, divorciada, agricultora, documento nacional de identidad número once millones ciento catorce mil doscientos sesenta y tres, domiciliada en calle principal del distrito San Nicolás del departamento Chilecito, provincia de La Rioja. Fecha del instrumento de constitución: 01 de febrero de 2003. Razón Social: "Fincas Don Piero Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio de la sociedad: calle principal s/N° del distrito San Nicolás, departamento Chilecito, provincia de La Rioja. Objeto social: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, a las siguientes actividades: a)- Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, locación, importación o exportación de productos frutihortícolas, mineros y de todos los derivados de éstos,

como así también de los insumos para la producción de tales productos. b)- Agrícola industrial: mediante la realización de todos los ciclos de las actividades agrícolas en general y las relacionadas especialmente con la vitivinicultura, olivicultura, frutihorticultura y de las industrias que de ellas se derivan, tales como las de bodega, destilería de alcohol, bebidas alcohólicas y aceites, secado o industrialización de frutas y hortalizas, envasamiento, fraccionamiento, distribución, venta mayorista y minorista de dichos productos y subproductos, elaborados, semielaborados o en fresco, tanto en el mercado interno como externo. Para el cumplimiento del objeto esta sociedad tendrá plena capacidad jurídica, pudiendo, en consecuencia, realizar todo tipo de actos, contratos y/u operaciones que directa o indirectamente se relacionen con aquél, sin limitación alguna. Asimismo, la sociedad podrá celebrar todo tipo de contrato y por los procedimientos que se estipulen con los organismos del Estado Provincial, Nacional y Municipal, empresas y sociedades del Estado, de Capital Mixto, quedando facultada por lo tanto para gestionar y obtener su inscripción en los registros pertinentes y todo otro requisito para tal finalidad. Plazo de duración: tendrá una duración de noventa y nueve (99) años desde la inscripción del Contrato Social. Capital Social: Pesos Diez Mil (\$ 10.000). Administración y representación Legal: la administración y representación legal estará a cargo de uno o más Gerentes Administradores que ejercerán tal función en forma indistinta, designado entre los socios por el término de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos. En el acto constitutivo los socios han resuelto designar Gerente a la socia, señora Magdalena Mercedes Mott, argentina, divorciada, agricultora, Documento Nacional de Identidad Número Once Millones Ciento Catorce Mil Doscientos Sesenta y Tres, domiciliada en calle principal del distrito San Nicolás del departamento Chilecito, provincia de La Rioja. Fecha de cierre de ejercicio: el día 31 de diciembre de cada año. Chilecito, La Rioja, 20 de febrero de 2004.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 3.510 - \$ 200,00 - 02/04/2004

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Expte. N° 98 - G - 1996. Titular: Golden Peaks Argentina S.A. Denominación: "Faldeo". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 04 de setiembre de 2003. Señora Directora: ... Que el presente pedimento de cateo fue graficado en el departamento Gral. San Martín, con una superficie libre de 172 ha 4.732,1 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94:
Y=3472820.21 X=6472883.06, Y=3473241.70
X=6472883.06, Y=3473241.70 X=6468791.13,

Y=3472820.21 X=6468791.13. La Nomenclatura Catastral es: NE 6472883.06- 3473241.70- 13-16-E- SO 6468791.13- 3472820.21-13-16-E. La Rioja, 09 de marzo de 2004. Por Resolución N° 16/04. Se ordena registrar la solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° - párrafo tercero - del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° - párrafo primero - del citado Código). Fdo: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 3.499 - \$ 46,00 - 02 y 13/04/2004

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 41 - M - 2003. Titular: Milanese, Roberto y Passarello, Juan Carlos. Denominación: "Salto Negro Aurífero". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 14 de noviembre de 2003. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento ha sido graficada en el departamento Vinchina y Famatina de esta provincia, el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación de 300 ha están ubicados en zona libre. Dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=2610774 X=6811991, Y=2613774 X=6811991, Y=2613774 X=6810991, Y=2610774 X=6810991. Se aclara, además, que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (POSGAR'94). La Nomenclatura Catastral es: 6811485-2612866-13-10-M. La Rioja, 23 de febrero de 2004. Por Resolución N° 10/04. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 3.500 - \$ 70,00 - 02, 16 y 20/04/2004

Viernes 02 de abril de 2004

Nº 10.160